



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL
DE RIESGOS DEL TRABAJO

Fecha: Mayo 2009

Versión: 1.0

TRÁMITE PRESTACIONES DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO

¿Qué son las prestaciones y en qué consiste el trámite?

Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo, se considera accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado, al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa. Enfermedad profesional es la afectación aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad.

¿Qué tipo de prestaciones se concede?

a) Prestaciones económicas

Que consisten en pensiones, subsidios e indemnizaciones pagaderas en forma de pensión o de capital, serán otorgadas por las Direcciones Provinciales, con cargo a los fondos del Seguro de Riesgos del Trabajo.

Las prestaciones económicas por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, se conceden según el efecto que produzcan, de acuerdo a los siguientes grados de incapacidad:

- 1) Incapacidad temporal;
- 2) Incapacidad permanente parcial;
- 3) Incapacidad permanente total;
- 4) Incapacidad permanente absoluta; y,
- 5) Muerte.

b) Prestaciones asistenciales

Esto es, asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o de rehabilitación, así como la provisión o renovación de los aparatos de prótesis y órtesis, serán otorgadas por la Dirección de Salud Individual y Familiar y sus unidades.

c) Servicios de prevención

Se refieren al estudio, análisis, evaluación y control de los riesgos del trabajo, así como a la asesoría y divulgación de los métodos y normas técnico científicas de la Seguridad e Higiene Industrial y la Medicina del Trabajo.

¿Dónde se realiza el trámite?

Subdirecciones Provinciales, Departamentos Provinciales y Grupos de Trabajo, de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a su jurisdicción.

¿El trámite puede ser realizado en línea?

No

¿Cómo se realiza el trámite?

La empresa/el afiliado/ o familiar, presenta el Aviso de Accidente de Trabajo dentro de los 10 días laborables de ocurrido el accidente. No se exige tiempo de espera alguno.

Por Enfermedad Profesional, debe haber aportado por lo menos 6 imposiciones mensuales inmediatamente anteriores al inicio de la enfermedad profesional. Los afiliados voluntarios deben aportar un total de 12 imposiciones mensuales.

¿Qué documentación se debe presentar y/o qué requisitos se debe cumplir?

POR ACCIDENTES DE TRABAJO

- 1) 4 originales del Aviso de Accidente de Trabajo llenados por la empresa/afiliado/y/o familiar.
- 2) Copia de cédula de ciudadanía del accidentado, debidamente certificada en notaría, que es fiel copia del original.

- 3) Copia del Aviso de Entrada al IESS o Historia Laboral, certificado con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad por parte de la empresa.
- 4) Copia de planillas y comprobantes de pagos de aportes al IESS, del mes del accidente y un mes anterior si fuese el caso, con firma y sello de responsabilidad de la empresa.
- 5) Copia de tarjeta o control de asistencia, o certificado de horario de trabajo, debidamente certificada con firma, nombre de la personal que firma y sello de responsabilidad de la empresa.
- 6) Declaración del accidentado y testigos del posible accidente de trabajo.
- 7) Informe ampliatorio y detallado sobre los hechos que precedieron al accidente de trabajo con firma, nombre de la personal que firma, cargo y sello de responsabilidad por parte de la empresa.
- 8) Cualquier documento que esclarezca los hechos que precedieron al accidente de trabajo, certificado con firma, nombre de la persona que firma, cargo y sello de responsabilidad por parte de la empresa que extiende el documento.
- 9) Los certificados médicos de reposo originales.

POR ENFERMEDAD PROFESIONAL

- 1) Solicitud del Aviso de Enfermedad
- 2) Informes médicos originales que tenga
- 3) Copia del Aviso de Entrada firmado y sellado por el patrono
- 4) Copia de las planillas de aportes firmado y sellado por el patrono (1 mes anterior a la fecha de presentación)
- 5) Copias de cédula de ciudadanía, papeleta de votación carnet de afiliación notariado.

¿Quién debe o puede efectuar el trámite?

El trámite de prestaciones lo efectúa el propio afiliado o sus familiares.

¿Qué vigencia tiene el documentado tramitado?

De conformidad al Artículo 189 de los Estatutos del IESS vigentes, las acciones provenientes de los Riesgos del Trabajo, prescriben en cinco años, a contarse desde la fecha en que se produjo el accidente o la enfermedad profesional.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo alguno

¿Cuántas veces se debe concurrir para efectuar el trámite?

Una sola vez al entregar toda la documentación, dependiendo del caso se hace seguimiento al trámite.

¿Cuáles entidades están involucradas en el trámite?

Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo

¿Cuál es la duración del trámite?

Variable, de conformidad a la complejidad del trámite.

¿Dónde puede obtener más información?

Ingresando al sitio [enlace](#)